



El Principio 10 de la Declaración de Río: Acceso a información, participación pública y justicia ambiental

ANDREA BRUSCO
OFICIAL LEGAL – GOBERNANZA AMBIENTAL
OFICINA REGIONAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE



PRINCIPIO 10

“ El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.

En el plano nacional, toda persona deberá tener **acceso adecuado a la información** sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de **participar en los procesos de adopción de decisiones**.

Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos.

Deberá proporcionarse **acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos**, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

Declaración de Rio de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1992.



ACCESO A LA INFORMACION



Presunción a favor del acceso del público a cualquier información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas (excepciones)

Toda persona tiene acceso: no se necesita demostrar ni mencionar un interés especial.

Definición amplia de “información ambiental”

Límite de tiempo: “tan pronto como sea posible” – Aarhus: un mes (un mes adicional en circunstancias excepcionales)

Obligación de suministrar la información en el formato requerido (electrónico, impreso, etc.).



PARTICIPACION CIUDADANA



1. En el diseño y definición de políticas públicas.
2. En Proyectos o actividades específicos: actividades que tengan “un efecto importante en el ambiente”.

Participación temprana

Notificación a tiempo y efectiva

Plazos razonables

Atención a grupos vulnerables

Pueblos Indígenas: Declaración y Convenio 169 OIT.



ACCESO A JUSTICIA



Derecho a obtener una resolución de la autoridad pública ante la vulneración o peligro de vulneración de un derecho ambiental.

Procedimiento de revisión para cuestionar la legalidad de decisiones referentes a proyectos en los que se requiera la participación pública

Procedimiento de revisión para denunciar violaciones en general de las leyes ambientales nacionales

Los procedimientos deben ser claros, equitativos, oportunos y su costo no debe ser prohibitivo (acceso irrestricto)

Decisiones por escrito: las decisiones judiciales deben estar a disposición del público

Orden de reparación, si procede

Debe preverse el establecimiento de mecanismos para eliminar obstáculos financieros

Declaración de Rio+20 sobre Justicia, Gobernanza y Derecho para la sostenibilidad ambiental :
www.pnuma.org/gobernanza



INSTRUMENTOS EXISTENTES



1. Convención de Aarhus sobre Acceso a la información, participación pública en la toma decisiones y acceso a la justicia en temas ambientales (1998) – Directrices de Almaty (2005)
2. Directrices de Bali para el desarrollo de legislación nacional sobre Acceso a la Información, Participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia ambiental (PNUMA, 2010)
3. Leyes nacionales.



LOS DERECHOS DE ACCESO EN RIO+20 - El Futuro Que Queremos



I. Nuestra Visión Común

10. Reconocemos que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, así como un entorno propicio, son esenciales para el desarrollo sostenible, incluido el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre. Reafirmamos que para lograr nuestros objetivos de desarrollo sostenible necesitamos instituciones en todos los niveles que sean eficaces, transparentes, responsables y democráticas.

II. Renovación del compromiso político

15. Reafirmamos todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ...

C. Participación de los grupos principales y otros interesados (para. 42 a 55)

43. Recalcamos que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible.



LOS DERECHOS DE ACCESO EN RIO+20 - El Futuro Que Queremos



85. El foro de alto nivel podría:

... h) Promover la transparencia y la ejecución mejorando aún más la función consultiva y la participación de los grupos principales y otros interesados pertinentes en el plano internacional a fin de utilizar mejor sus conocimientos especializados, al tiempo que se mantiene el carácter intergubernamental de las deliberaciones;

88. Una resolución que fortalezca y eleve el PNUMA de la siguiente manera:

... h) Asegurando la participación activa de todos los interesados pertinentes al utilizar las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes y estudiar nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil.



预览已结束，完整报告链接和二维码如下：

https://www.yunbaogao.cn/report/index/report?reportId=5_13231

